

1.		
2.		

4. **Remitente Primario:** es _____ .
5. **Tarifa de Transporte Interrumpible o Tarifa:** Cargo por KPC o KPCD-año que **EL REMITENTE PRIMARIO** pagará al **TRANSPORTADOR** por EL Servicio de transporte de la CCI, según la(s) Resolución(es) 126 de 2010, 114 de 2011, 041 de 2015, 092 de 2015 y 167 de 2015 de la CREG o aquellas normas que las sustituyan o modifique, de acuerdo con la Cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Contrato. La Tarifa de Transporte Interrumpible considera el Cargo Variable más el Cargo por AO&M, el cual es convertido a Dólares con la tasa representativa del mercado del último día del Mes que se factura.
6. **Actualización de Tarifa:** La Tarifa se encuentra expresada en dólares de los Estados Unidos de América y pesos colombianos de diciembre 31 de 2009.
7. **Tramos:** Se refiere a los tramos contratados por el REMITENTE PRIMARIO para la prestación del Servicio de Transporte de la CCI bajo el CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CON INTERRUPCIONES. El tramo aplicable al Servicio es: Sebastopol - Tasajera.
8. **Duración del Servicio:** La duración del Servicio será de un (1) mes, desde el 01 de _____ de _____ hasta el 30 de _____ de _____. Es entendido que el 01 de _____ del año mencionado, es la fecha en que EL REMITENTE PRIMARIO toma el Gas bajo este Contrato, esto es, la Fecha de Iniciación del Servicio. Al finalizar la duración del Servicio, las Partes procederán a suscribir el Acta de Terminación y Liquidación.
9. **Pareja de Cargos:** La pareja de Cargos de que trata el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CON INTERRUPCIONES será la siguiente: 0% Fijo – 100% Variable establecida en la(s) Resolución(es) CREG 126 de 2010, 114 de 2011, 041 de 2015, 092 de 2015 y 167 de 2015 de la CREG para el Tramo Sebastopol - Tasajera.
10. **Medición:** EL TRANSPORTADOR determinará el Poder Calorífico en el Punto de Salida, basado en los datos entregados por los equipos de cromatografía de EL TRANSPORTADOR ubicados en el Punto de Salida Tasajera. Para la medición en el Punto de Entrada se tomará la cromatografía de los equipos ahí instalados.
11. **Capacidad Contratada Interrumpible y Nominada:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CON INTERRUPCIONES, la Capacidad Contratada Interrumpible será la siguiente:

Tabla de Capacidad Contratada Interrumpible en KPCD:

TRAMO	PERIODO	CCI
Sebastopol - Tasajera	01 de de hasta el 30 de de	KPCD

12. **Presión Mínima en el Punto de Salida:** De conformidad con lo establecido en el numeral 14.1 de la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CON INTERRUPCIONES, la presión mínima en el Punto de Salida será la siguiente.

Tabla de Presiones Mínimas para los Puntos de Salida:

	Puntos de Salida	Presión Mínima
1.		psig

13. **Garantía Bancaria:** De conformidad con lo establecido en el numeral 21.2.1. de la Cláusula Vigésima Primera del CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CON INTERRUPCIONES, la Garantía Bancaria se constituirá por un monto que resulte de multiplicar la CCI Total de días por la Tarifa de Transporte vigente, incluyendo los impuestos que tuviesen lugar.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.2.1.8.3 la Cláusula Vigésima Primera del CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CON INTERRUPCIONES, cuando la CREG expide nuevas tarifas para el Servicio de Transporte, EL REMITENTE PRIMARIO deberá renovar la Garantía Bancaria, con el fin de que ésta se constituya con un valor correspondiente a Días de Servicio, incluyendo los tributos que apliquen, multiplicados por las tarifas que finalmente se especifique en el Contrato.

14. **Notificaciones:** Para efectos de notificaciones del REMITENTE PRIMARIO, se tendrá en cuenta la siguiente información:

EI REMITENTE PRIMARIO:

Empresa:

Dirección:

Ciudad: , , Colombia

Contacto:

Tel: (0)

Fax: (0)

E-mail:

e) Que el “CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CON INTERRUPCIONES”, incluyendo las obligaciones y derechos que de él emanan, se encuentra condicionado en su existencia, perfeccionamiento, cumplimiento, validez y vigencia a que EL REMITENTE PRIMARIO envíe a TRANSMETANO E.S.P.S.A. la presente “CERTIFICACIÓN”,

en documento original, firmado por su representante legal y surtiendo el trámite notarial de reconocimiento de firma y texto.

La “CERTIFICACIÓN” deberá ser enviada a TRANSMETANO E.S.P.S.A. con una antelación de cinco (5) Días a la Fecha de Iniciación del Servicio consignada en el numeral 8 anterior, a las oficinas de TRANSMETANO E.S.P.S.A. ubicadas en la siguiente dirección: Carrera 42 Calle 3 Sur 81, Torre 2, Interior 1512, de la ciudad de Medellín, o al siguiente correo electrónico: vnader@promigas.com. En caso de enviarse por correo electrónico, deberá, posteriormente, EL REMITENTE PRIMARIO, enviar el respectivo original a TRANSMETANO E.S.P.S.A.

f) Que de no verificarse la condición antes mencionada, se entenderá que no nació a la vida jurídica el “CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CON INTERRUPCIONES” ni las obligaciones y derechos que de él emanan.

g) No obstante lo establecido en el literal anterior, si EL REMITENTE PRIMARIO toma Gas Natural del Sistema de Transporte de TRANSMETANO E.S.P.S.A. sin suscribir la presente “CERTIFICACIÓN”, se entenderá que (i) EL REMITENTE PRIMARIO ha hecho uso del Sistema de Transporte de TRANSMETANO E.S.P. S.A. y, por consiguiente, del Servicio de Transporte de Gas Natural con Interrupciones, (ii) se le aplica a EL REMITENTE PRIMARIO la minuta de contrato denominada “CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CON INTERRUPCIONES”, (iii) que EL REMITENTE PRIMARIO no ha contratado tramos del gasoducto para el Servicio de Transporte de Gas Natural con Interrupciones y (iv) se le aplicarán a EL REMITENTE PRIMARIO los Cargos de Ingreso de Corto Plazo que se encuentran publicados en el BEO de TRANSMETANO E.S.P.S.A. Por consiguiente, EL REMITENTE PRIMARIO acepta pagar los Cargos de Ingreso de Corto Plazo por el Servicio de Transporte de Gas Natural con Interrupciones de los volúmenes de gas tomados por EL REMITENTE PRIMARIO.

h) Que EL REMITENTE PRIMARIO (i) tiene conocimiento de las condiciones y clausulado contenido en el documento denominado “CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CON INTERRUPCIONES”, como el contenido en la presente “CERTIFICACIÓN” y (ii) se obliga a su cumplimiento.

En constancia de aceptación de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad y fecha indicada al pie la firma:

Representante Legal

Fecha:
Ciudad: